



CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción Definitiva)

EDIFICACIÓN DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA O
EQUIPAMIENTO SOCIAL
ACOGIDA AL TÍTULO II DE LA LEY 20.898

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
REGIÓN DE ARICA PARINACOTA

Nº DE CERTIFICADO
16
FECHA APROBACION
23 MAR. 2017
ROL S.T.I.
1812-9

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

VISTOS :

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 8º de la Ley Nº 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente con Ingreso DOM 1037 de fecha 12/12/2016.
- C) Los antecedentes exigidos en el título II Art. 6º de la Ley Nº 20.898:
 - C.1. Informe del arquitecto Edgardo Hernández Toro, en donde presenta antecedentes de la existencia de la edificación a regularizar en forma anterior a la promulgación de la Ley Nº 20.898.
 - D) Cuenta con Certificado de Secretario Municipal y Ministro de fe de la I. Municipalidad de Arica que de acuerdo al art. 29 de la ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias quedan exentas de pagos de derechos municipales.
 - E) Memo del Depto. de Inspecciones DOM Nº 108 de fecha 16/12/2016, el cual señala que no existe denuncias vigentes con la propiedad ubicada en Calle Lauca Nº 2153, Población Olivarera.

RESUELVO :

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y Recepción definitiva destinada a Equipamiento Comercial con una superficie de **106,35 m2** ubicada en **pasaje Lauca Nº 2153, Poblacion Olivarera, sitio destinado a equipamiento**, de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M, que forman parte del presente certificado de regularización.

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO :

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO	R.U.T.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA	69.010.100-8
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
GERARDO ESPINDOLA ROJAS	13.452.061-2

3. INDIVIDUALIZACION DEL ARQUITECTO :

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
EDGARDO HERNÁNDEZ TORO	10.889.726-4

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley Nº 20.898 según artículo 17º de la LGUC.



YASNA VICENTE PEREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

YVP/PAR/cfv.
Kardex M-332

CALCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	EQUIPAMIENTO SOCIAL	46,35	C-3	0	0
	SEDE				
2	PRESUPUESTO TOTAL				0
3	% Derechos	1,50%	Ampliación	0	0
3	% Derechos				0
7	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **Regularizar 46,35 m²**, según el Título II de la Ley N° 20.898 (Edificación destinada a equipamiento social), en una propiedad destinada a Equipamiento social, específicamente Sede Social, ubicada en Pasaje Lauca N° 2153, Población Olivarera, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Arica, Rol de avalúo Sii N° 1812-9, Arica.

- 1) La propiedad cuenta con los siguientes **antecedentes preliminares**:
 - Permiso de edificación N° 8.097/1992,
 - Certificado de Recepción final N° 5.076/1992, por una superficie de 60,00 m².
 - Permiso de edificación N° 17.225/2015.
- 2) La regularización consiste en:
 - 1er Nivel (46,35 m²): camarín 1, camarín 2, baño 3, baño 4 y cocina.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de **106,35 m²** destinada a **equipamiento social en un nivel**, con una **superficie predial de 595,00 m²**.

Notas:

- ✓ La Regularización se acoge al Título II de la Ley 20.898, Edificación destinada a Microempresa inofensiva o Equipamiento social.
- ✓ El Profesional Competente que interviene en el proyecto es Edgardo Hernández Toro, arquitecto, RUT 10.989.726-4.
- ✓ El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
- ✓ Cuenta con Certificado de Secretario Municipal y Ministro de fe de la I. Municipalidad de Arica que de acuerdo al art. 29 de la ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias quedan exentas de pagos de derechos municipales.